



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-003-A) Aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 9 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0073/09/21

Oficio N° DFT/1464/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de noviembre de 2021

C. ADÁN SÁNCHEZ CARMONA

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Septiembre de 2021, al dictamen jurídico positivo de fecha 18 de Octubre de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 09 de Noviembre de 2021, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 14 de Septiembre de 2021 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIÓN RESTANTE DEL LOTE NUMERO 1 (UNO) DENOMINADO EL PILON	Tlaxco	Tlaxcala	ADÁN SÁNCHEZ CARMONA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: FRACCIÓN RESTANTE DEL LOTE NUMERO 1
(UNO) DENOMINADO EL PILON

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	597317	2173312
2	597909	2173947
3	598708	2173602
4	598694	2173563
5	598686	2173536
6	598675	2173499
7	598673	2173483





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0073/09/21

Oficio N° DFT/1464/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de noviembre de 2021

8	598672	2173417
9	598674	2173356
10	598688	2173319
11	598685	2173291
12	598694	2173281
13	598693	2173243
14	598696	2173191
15	598688	2173180
16	598677	2173149
17	598659	2173126
18	598633	2173100
19	598594	2173074
20	598564	2173055
21	598531	2173035
22	598516	2173014
23	598501	2172997
24	598487	2172985

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCIÓN RESTANTE DEL LOTE NUMERO 1 (UNO) DENOMINADO EL PILON	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCIÓN RESTANTE DEL LOTE NUMERO 1 (UNO) DENOMINADO EL PILON	78.9328	78.93	29.6

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0073/09/21

Oficio N° DFT/1464/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de noviembre de 2021

FRACCIÓN RESTANTE DEL LOTE NUMERO 1 (UNO) DENOMINADO EL PILON	29.6 (veintinueve punto seis)	1554.24 (mil quinientos cincuenta y cuatro punto veinticuatro)
--	---------------------------------	--

Nombre del predio: FRACCIÓN RESTANTE DEL LOTE NUMERO 1 (UNO) DENOMINADO EL PILON

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/11/21 - 31/12/22	Abies religiosa	4.22	127.85	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/11/21 - 31/12/22	Arbutus sp.	4.22	2.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/11/21 - 31/12/22	Pinus teocote	4.22	131.38	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/11/21 - 31/12/22	Quercus laurina	4.22	53.53	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus sp.	5.42	17.14	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	5.42	173.42	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	5.42	114.86	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus sp.	6.99	29.83	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus teocote	6.99	137.71	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus laurina	6.99	154.24	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	Abies religiosa	9.3	46.45	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus sp.	9.3	47.62	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus teocote	9.3	39.2	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus laurina	9.3	160.73	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	Abies religiosa	3.67	312.75	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Arbutus sp.	3.67	.53	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus laurina	3.67	4.06	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ELIVARIO GONZALEZ HERRERA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0073/09/21

Oficio N° DFT/1464/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de noviembre de 2021

Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/Identificación	Monograma/color
MARTILLO	695 EG

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIÓN RESTANTE DEL LOTE NUMERO 1 (UNO) DENOMINADO EL PILÓN	D-29-034-PIL-004/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0073/09/21

Oficio N° DFT/1464/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de noviembre de 2021

11. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 45 y 68 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
12. Deberán respetarse aquellos árboles que sean sitios de anidación, mientras que los desperdicios del aprovechamiento forestal serán acomodados en cordones a contrapendiente para que puedan servir de refugio a la fauna silvestre, principalmente a las especies que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que existen en la región y en el predio como es el caso de: *Dendrotyx barbatus* (chivizcoyo), *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma), *Barisia imbricata* (escorpión), *Melanerpes formicivorus* (pájaro carpintero), *Crotalus sp.* (serpiente de cascabel) y *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa); al respecto, las actividades de fomento, protección y conservación que se desarrollen serán consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
13. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
14. La presente Autorización de aprovechamiento de recursos maderables se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el promovente; en caso de existir falsedad de información, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63 fracción VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
15. Durante la vigencia del programa de manejo forestal deberá mantener árboles muertos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre, de conformidad con el numeral 4.5.2. de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
16. Realizará los tratamientos complementarios calendarizados en el programa de manejo, así como las prácticas de manejo forestal para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existen en el predio. Debiendo reportar el éxito de dichas actividades en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente.
17. Para la etapa de reforestación/restauración de las áreas forestales aprovechadas, deberá conservar la proporción de mezcla de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0073/09/21

Oficio N° DFT/1464/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de noviembre de 2021

especies que actualmente existe para coníferas en cada rodal o unidad de manejo (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en el cuadro número 6.1 de densidad e incrementos del programa de manejo (página 18), debiendo reportar el cumplimiento de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de manejo.

18. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la limpia y mantenimiento de 3,674.84 metros lineales de brechas cortafuego, con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio, durante la vigencia de esta autorización; lo cual se llevará a cabo en forma anual en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia del responsable técnico, de conformidad con la calendarización de actividades que se encuentran en el programa de manejo; así como, la colocación de 2 (dos) letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en la vegetación.
19. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal correspondiente se procederá a la plantación de 200 árboles por hectárea de Pinus teocote y Abies religiosa, con el fin de reforestar los claros sin vegetación, los arrastraderos y las áreas clasificadas como de conservación, siendo un total a plantar durante la vigencia de esta autorización de 14,529 árboles, de conformidad con las actividades calendarizadas por anualidad que se encuentran en el programa de manejo forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia. La distribución de los árboles a plantar se realizará en forma proporcional por especie para conservar la biodiversidad existente.
20. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección y fomento; así como, la reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros sin vegetación que existan en el predio, de lo cual informará a anualmente a esta Delegación hasta concluir la vigencia del programa de manejo.
21. Dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, realizará actividades de preclareos y podas en la regeneración y/o reforestación, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996 o bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo y agua; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
22. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con manejo forestal, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en el predio.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0073/09/21

Oficio N° DFT/1464/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de noviembre de 2021

23. De conformidad a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000, para la protección y fomento de las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que se encuentran en la región y en el predio como es el caso de *Dendrotyx barbatus* (chivizcoyo) y *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma), se sugiere que una vez autorizado el programa de manejo forestal, realice el trámite SEMARNAT-08-022 en esta representación, para establecer una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), con un plan de manejo elaborado por un técnico responsable para las especies mencionadas.
24. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales del predio, para eliminar residuos o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de esta autorización.
25. Conforme al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y enfermedades forestales en el predio, se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales del predio por esta causa.
26. El predio se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH-18 Balsas, cuenca Río Atoyac, subcuenca Río Zahuapan, con escurrimientos de carácter permanente e intermitente; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros de vegetación forestal colindante con escurrimientos de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes temporales y caminos principales, con excepción del arbolado que presente alguna contingencia.
27. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
28. El artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable indica que las superficies arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, realizará las actividades programadas en el documento que se autoriza, de tal forma que permitan conservar la biodiversidad en las áreas de corta que presentan esta condición.
29. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0073/09/21

Oficio N° DFT/1464/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de noviembre de 2021

El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre de acuerdo al numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

- 30. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- 31. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TLAXCALA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y, 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Tlaxcala, Tlax.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0073/09/21

Oficio N° DFT/1464/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de noviembre de 2021

Ing. Isaac Santiago Juárez. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Tlaxcala. Carretera Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala. Km. 7.5. San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.

Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández. Secretario de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.

Ing. Eliverio González Herrera. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal Tlaxco, Tlax. egh_gonzalez@hotmail.com

ICA/HCG/RGM

